

DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
PRESENTE.

Hugo Ernesto Rangel Vargas, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán; así como, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo (PT), y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; someto a consideración de este Honorable Congreso la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual**, se reforma el artículo 62 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo **con base en la siguiente:**

“El estado debe ser garante de espacios dignos y con condiciones para que sus ciudadanos cultiven y desarrollen en plenitud su salud física y mental”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras y Compañeros Diputados, vengo a presentar esta Iniciativa no con el fin de soñar ni de proponer cosas imposibles, a lo largo de mi vida me he convencido que el deporte es una actividad física que salva vidas, que aleja de las adicciones, que permite tener salud mental, que permite darle mantenimiento físico al ser humano en todas y cada una de sus etapas de la vida y que el resultado de practicar con regularidad cualquier tipo de actividad física, sin duda alguna ayuda a mejorar el comportamiento y la conducta humana, dando como resultado mejores ciudadanas y ciudadanos, niños sanos y adultos mayores con una mejor calidad de vida, es por ello que estoy proponiendo que se destine un 3% de los presupuestos anuales tanto del Ejecutivo, los 112 Gobiernos municipales y el Consejo Municipal de Cheran.

Nuestra **Constitución General de la República**, contiene como **garantía para los ciudadanos mexicanos la regulación y fomento de actividades tal como lo dispone el Artículo 25** *“El Estado debe de planear, conducir y coordinar la actividad económica nacional, y debe de llevar a cabo la regulación y fomento de actividades”*, por lo que en el caso concreto destinar un 3% del presupuesto anual del Estado y los Municipios es cumplir con un deber y una obligación que permite al Estado entre otros también de garantizar **el Derecho a la salud consagrado en el Artículo 4 de nuestra carta Magna.**

Por lo que la prevención de enfermedades es un aspecto crucial del cuidado de nuestra salud, y uno de los aliados más poderosos que tenemos para lograrlo es el deporte, nuestra sociedad se encuentra en constante evolución, donde las demandas de la vida cotidiana pueden ser abrumadoras, por ello es fundamental el cuidado de nuestra salud convirtiéndose esto, en una prioridad esencial.

Compañeras y Compañeros el deporte se convierte en una herramienta esencial **en la prevención de enfermedades por ello se debe** promover como una herramienta de una vida saludable, los especialistas en la salud, opinan que, el **deporte no solo beneficia el cuerpo, sino también la mente.** La práctica regular de actividad física **libera endorfinas**, neurotransmisores que **mejoran el estado de ánimo y reducen el estrés**, esto; a su vez, **disminuye el riesgo de enfermedades mentales como la depresión y la ansiedad**, por poner solo algunos ejemplos.

La práctica de actividades físicas, se convierte en un factor protector no solo para el consumo de drogas, sino para muchas otras situaciones que enfrentan las y los jóvenes durante la adolescencia, por lo que a través de la Estrategia Nacional para la Prevención de las Adicciones **(ENPA)**, Juntos por la Paz, se busca promover esta actividad entre la comunidad y, sobre todo, en niñas, niños y jóvenes y para ello en el Estado de Michoacán, nuestro Estado, requerimos de impulsar políticas públicas que permitan alcanzar estos objetivos.

De la consulta a algunos portales municipales de información pública, nos percatamos que los municipios invierten en un sin número de compras diversas y contratación de servicios varios, capítulo 1000 entre otros y la inversión pública en Infraestructura para el Deporte es casi nula o inexistente, por lo que es urgente mandar desde la Ley un porcentaje de los presupuestos anuales que permita garantizar el mínimo indispensable para el mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas en el Estado, que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte

Por ello es fundamental contar con la mayor cantidad de espacios para que las y los michoacanos cuenten con la Infraestructura necesaria para realizar actividades deportivas, siendo imperativo para combatir los flagelos que aquejan a nuestra sociedad, que los gobiernos, tanto del Estado como los municipales construyan, remodelen, adecuen, den mantenimiento y procuren la conservación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, como un eje de acción gubernamental para una mejor salud física y mental.

Por ello propongo a esta H. Asamblea, la reforma al artículo 62 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, para mandar que se destine el 3% de los presupuestos anuales, tanto del Poder Ejecutivo como de los Ayuntamientos, como una política pública permanente, que permita garantizar la suficiencia de instalaciones deportivas adecuadas y en óptimas condiciones.

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el artículo 62 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 62. Es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo, para este fin, la participación de los sectores público, social y privado en el territorio estatal, **el Estado y sus municipios deberán destinar por lo menos el 3% de sus presupuestos anuales para tal fin.**

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

Segundo. Notifíquese el Presente Decreto al Titular del Ejecutivo del Estado para los efectos legales correspondientes.

Tercero. – El Ejecutivo del Estado, los 112 ayuntamientos y el Consejo Municipal de Cheran, en un término no mayor a 45 días hábiles, deberán adecuar sus presupuestos anuales para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a los 03 tres del mes de julio del año 2025.

ATENTAMENTE.

DIPUTADO HUGO ERNESTO RANGEL VARGAS.